

Expediente: 12/21-I1

Carátula: **IBARRA MIGUEL ANGEL C/ UÑATES RUBEN ALEJANDRO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **23/06/2023 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - UÑATES, RUBEN ALEJANDRO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27297413673 - IBARRA, MIGUEL ANGEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 12/21-I1



H20441421607

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la Ia Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°

87AÑO

2023

JUICIO: IBARRA MIGUEL ANGEL c/ UÑATES RUBEN ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N° 12/21-I1

CONCEPCION, TUCUMÁN 22 de junio de 2023.

AUTOS Y VISTO:

Para resolver los presentes autos caratulados: **"IBARRA MIGUEL ANGEL c/ UÑATES RUBEN ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N° 12/21-I1 "**, y

CONSIDERANDO:

En el presente incidente, se presenta la letrada Graciela Beatríz Brizuela, por derecho propio, con domicilio legal en casillero digital N°27297413673, y en tal carácter, inicia Incidente de Ejecución de Honorarios en contra de **RUBEN ALEJANDRO UÑATES, D.N.I. N°29.251.661**, con domicilio en calle Urquiza N°10- Villa C. Hileret, por la suma de \$50.000.- (Pesos: cincuenta mil), con más sus intereses, gastos y costas.

Que sustenta su pretensión en auto regulatorio de honorarios firme, de fecha 29.06.2021, obrante en autos, conforme consulta efectuada por la suscripta en el sistema SAE

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate en fecha 26.09.2022, la demandada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima.

Que en consecuencia corresponde, sin más trámite, dictar sentencia de trance y remate.

En cuanto al interés que debe adicionarse al capital, corresponde aplicar

la tasa activa cartera general (préstamos) anual vencida a 30 días, del Banco de la Nación Argentina. Así lo resolvió la CSJT, con fecha 11/02/15, en los autos caratulados "Alvarez Jorge Benito s/Prescripción Adquisitiva- Inc. de Regulación de Honorarios", al expresar: "(...) atento a la especial naturaleza del crédito ejecutado, que funciona como remuneración personal del trabajo profesional (art. 1 ley 5480), el mismo reviste carácter alimentario (Conf. CSJT- Sent. n° 361-21/05/12) por lo que corresponde se devengue con tasa activa del Banco de la Nación Argentina en sus opciones de descuentos de documentos de la mora al

efectuar el pago (...)".

Por ello y atento a lo dispuesto en los arts, 484, 485 inc. 3°, 493 y 515 del C.P.C.C.,

RESUELVO:

I°)- ORDENAR llevar adelante la presente ejecución seguida por **GRACIELA BEATRÍZ BRIZUELA** en contra de **RUBEN ALEJANDRO UÑATES, D.N.I N°29.251.661**, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago de los honorarios regulados por la suma de **\$50.000.- (PESOS: CINCUENTA MIL)**, con más gastos, costas e intereses. Los intereses se calcularán con la tasa de interés activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina en sus opciones de descuentos de documentos, desde el vencimiento de la obligación hasta su efectivo pago.

II°). COSTAS: al demandado vencido por ser ley expresa (art. 550 C.P.C.C.).

III°) RESÉRVESE pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-

HÁGASE SABER

SENTENCIA FIRMADA DIGITALMENTE POR DRA. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS, JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IA. NOMINACION, CJC. ANTE MI, FERNANDO J.L. FILGUEIRA. SECRETARIO.-

Actuación firmada en fecha 22/06/2023

Certificado digital:

CN=SANCHEZ Lorena Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302998502

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.